

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

es, 8 de julio de 1991. — Número 135

Página 2.293

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN DE CANTABRIA

- 1.2 Consejería de Urbanismo y Urbanismo.— Orden por la que se descalifica vivienda sita en esta provincia .. 2.294
- 1.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Orden de 10 de junio de 1991 por la que se regula la campaña obligatoria de vacunación antitiránica para el año 1991 .. 2.294

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Resolución de 20 de junio de 1991 por la que se otorga autorización a la empresa «Algas Marinas, Tecnología y Cultivo, S. A.» (ALGATECSA) .... 2.295
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expediente relativo a la modificación puntual de las normas subsidiarias del arco Sur-Este en una parcela en Solares y expedientes para la construcción de viviendas en suelo no urbanizable de Noja, Cueto (Santander) y Meruelo ..... 2.296

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Confederación Hidrográfica del Duero.— Solicitud de autorización para la realización de obras de cimentación del puente sobre el río Pisuega, en Cordovilla la Real (Palencia) ..... 2.297
- Delegación de Hacienda en Cantabria.— Deudora a la Hacienda Pública ..... 2.297
- Dirección Territorial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Cantabria.— Expropiación forzosa ..... 2.298
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Denegar solicitud de pago por desempleo y notificación de pago . 2.298
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Expedientes alta tensión números 59/91, 66/91, 64/91 y 56/91 ..... 2.298

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Santander.— Bases para cuatro plazas de sargento de la Policía Municipal y modificación de las bases de las mismas ..... 2.300

#### 2. Subastas y concursos

- Vega de Liébana.— Subasta de un permiso de rechecho de macho de venado ..... 2.302
- Meruelo.— Adjudicar el concurso de arrendamiento del local denominado «Hostería de Meruelo» . 2.302

#### 3. Economía y presupuestos

- El Astillero.— Deudores a la Hacienda Municipal . 2.303
- Escalante.— Aprobado el presupuesto general para 1991 y expediente de modificación de créditos número uno de 1990 ..... 2.303
- Alfoz de Lloredo y Camargo.— Aprobar los expedientes de modificaciones de créditos número uno de 1991 ..... 2.304

#### 4. Otros anuncios

- Santa María de Cayón.— Solicitud de licencia de disco-bar ..... 2.304
- Castro Urdiales.— Solicitud de licencia de apertura para bar ..... 2.304

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 240/84 ..... 2.305

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Constitucional.— Expediente número 2.965/90 ..... 2.306
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 595/86, 261/89, 628/90, 218/91, 663/90, 642/89, 703/90, 359/91, 243/88, 20/89, 541/90, 274/89, 159/91, 364/89, 644/90, 168/89, 265/88 y 622/90 ..... 2.306
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expedientes números 667/89, 68/89, 660/89, 440/89, 19/90 y 334/91 . 2.311
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 234/88, 193/89, 187/90, 302/90, 243/89, 732/90, 42/91, 59/90, 320/91, 243/89, 732/90, 42/91, 59/90, 320/91 y 477/88 ..... 2.313
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente número 1.144/89 ..... 2.316
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 97/91 ..... 2.316

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

*ORDEN de 6 de junio de 1991, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, en calle García Morato, 1-A, 1.º izquierda, de Santander, de protección oficial.*

Visto el expediente S-I-37/79, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Jesús García Lostal, representante de «Losinsa», de la vivienda sita en García Morato, número 1-A, piso 1.º izquierda, de Santander;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 371, folio 21, finca número 36.256;

Resultando que con fecha 6 de mayo de 1982 fue calificada definitivamente, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial, al que está acogida esta vivienda, es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/63 y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Vistos el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/63, de 24 de julio, los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y las disposiciones transitorias quinta del Real Decreto Ley 3.178, de 31 de octubre, y octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, y final primera de igual texto legal, y por último, el Real Decreto 1.667/84, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria,

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario, don Jesús García Lostal.

Lo que participo a vuestra ilustrísima para conocimiento y efectos.

Santander, junio de 1991.—El vicepresidente del Consejo de Gobierno, José Luis Vallines Díaz.

### CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 10 de junio de 1991, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se regula la campaña obligatoria de vacunación antirrábica para el año 1991.*

### Campaña antirrábica 1991

No habiendo variado la situación epizootológica, respecto a la rabia, en el ámbito del ciclo epidemiológico urbano, desde el pasado año 1990, procede continuar la lucha antirrábica. Por ello, se ordena la campaña oficial de 1991, la cual se hará con carácter transitorio hasta la liberación de la misma en 1993, atendiendo a las Directivas de la CEE.

Artículo primero. Es objeto de la presente campaña la vacunación contra la rabia de las especies canina y felina, e incluirá, asimismo, el tratamiento contra la hidatidosis.

La vacunación será obligatoria para perros mayores de tres meses y voluntaria en el caso de gatos mayores de seis meses.

Artículo 2.º Ámbito temporal: La campaña se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se prolongará hasta el 30 de noviembre. En todos los casos comprendidos en el artículo anterior tendrá validez anual.

Artículo 3.º Lugares de vacunación: La presente campaña tendrá lugar en clínicas de pequeños animales y puntos de concentración local. Se entenderá por puntos de concentración local los habilitados con carácter temporal con las siguientes condiciones:

3.1 Se utilizarán durante un máximo de cuatro semanas dentro de los dos primeros meses de la campaña.

3.2 Se establecerán en un número acorde con el censo canino y felino existente en cada zona, procurando una distribución adecuada para cubrir toda la región.

3.3 Deberán estar provistos de cubierta y presentar unas condiciones higiénico-sanitarias mínimas que permitan al facultativo realizar el acato veterinario de forma deontológica y efectiva.

3.4 Será responsabilidad de los Ayuntamientos poner a disposición de los equipos de campaña los puntos de concentración local.

Artículo 4.º Censo vacunal: Los Ayuntamientos deberán elaborar el censo vacunal de su territorio en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta disposición. Para ello, contarán con el veterinario de Salud Pública de su demarcación.

Dicho censo deberá contemplar:

—Datos del propietario: Nombre, apellidos, documento nacional de identidad y dirección.

—Reseña del animal: Especie, raza, capa, sexo, edad y tatuajes.

Será responsabilidad del dueño el censado del animal.

Artículo 5.º Facultativos veterinarios:

5.1 La campaña se efectuará por «veterinarios colaboradores».

5.2 La autorización del veterinario colaborador será extendida por la Dirección Regional de Sanidad y Consumo, según registro presentado al respecto por el Colegio Oficial de Veterinarios, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente disposición. Los colegiados que deseen ser colaboradores deberán dirigirse al Colegio Oficial de Veterinarios, solicitándolo en impreso normalizado por el mismo.

5.3 El Colegio Oficial de Veterinarios, los veterinarios de Salud Pública y los veterinarios colaboradores, una vez nombrados, determinarán el calendario de la campaña.

5.4 Los veterinarios colaboradores se responsabilizarán de la correcta aplicación vacunal, ajustándose a las instrucciones del laboratorio fabricante de la vacuna, previo reconocimiento clínico del animal. Igualmente procederán al tratamiento antihidatídico del mismo.

5.5 Los veterinarios colaboradores deberán contactar con el veterinario de Salud Pública de la demarcación territorial donde actúe, quien colaborará en la ubicación de los puntos de concentración local, controlará y evaluará la campaña.

Artículo 6.º Documentos de vacunación: La vacunación se podrá acreditar por alguno de los siguientes medios:

6.1 Cartilla sanitaria con la correspondiente chapa y sellos vacunales.

6.2 Certificado y factura del veterinario.

Artículo 7.º Obtención de las vacunas.

7.1 El veterinario colaborador podrá adquirir los medicamentos a través de los canales de distribución legalmente establecidos.

7.2 El Colegio Oficial de Veterinarios facilitará a los veterinarios colaboradores los sellos y chapas antirrábicas.

Artículo 8.º Bases económicas: El importe a abonar al veterinario colaborador vendrá determinado por las tarifas de honorarios profesionales establecidos por el Colegio Oficial Veterinario. El acto veterinario incluirá: El reconocimiento clínico previo del animal, la aplicación de la vacuna y del tratamiento antiparasitario, la chapa, el sello vacunal, la cumplimentación documental y la emisión de la factura.

Artículo 9.º Circulación de perros. Todos los perros mayores de tres meses, cuyos dueños no posean la documentación acreditativa de vacunación, serán recogidos como vagabundos por los servicios oficiales competentes y se sacrificarán si en el plazo de una semana no son reclamados por sus propietarios.

En el caso de reclamación, los animales serán entregados a los propietarios una vez vacunados y hayan abonado los gastos que esto ocasione, así como la correspondiente sanción.

Artículo 10. El sacrificio de los animales se efectuará por electrocución o cámara de gas. De no existir éste, se hará preferentemente por inyección intravenosa con barbitúricos, procurando en cualquier caso que el método sea rápido e indoloro.

Artículo 11. Las empresas de transporte no permitirán el embarque de perros que no vayan amparados por la correspondiente documentación acreditativa de vacunación debidamente actualizada.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las infracciones a la presente normativa que se detecten serán objeto de sanción en la forma prevista en la Ley General de Sanidad y disposiciones concordantes.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 10 de junio de 1991.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Enrique Gutiérrez Rivas.

91/41599

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 20 de junio de 1991 por la que se otorga autorización a la empresa «Algas Marinas, Tecnología y Cultivo, S. A.» (ALGATECSA), en una parcela en zona de dominio público en el distrito marítimo de San Vicente de la Barquera (Cantabria).*

Vista la petición formulada por la Sociedad "ALGAS MARINAS, / TECNOLOGIA Y CULTIVO, S.A." (ALGATECSA), para la instalación de un polígono dedicado a la investigación, cultivos, estabulación y explotación industrial de algas del género "Gelidium", y extracción en un polígono en el Distrito Marítimo de San Vicente de la Barquera (Cantabria).

Esta Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en base al Convenio suscrito entre la Empresa y la Diputación Regional de Cantabria, así como al Decreto 80/1986 de 8 de Septiembre y Ordenes que le desarrollan, y teniendo en cuenta los intereses del sector y su potenciación, ha tenido a bien otorgar la correspondiente autorización, en las condiciones siguientes:

**PRIMERA.**— La autorización que se otorga da derecho, conforme al Decreto y Ordenes anteriormente citados, y a la Ley 23/1984 de 25 de junio, a la extracción de algas (Gelidium) mediante corte, así como experiencias sobre cultivos, de acuerdo con el artículo 19 de la mencionada Ley, en el polígono definido por las siguientes coordenadas:

BALIZA NE 43º 24,88 'N-4º 21,15'W  
BALIZA NW 43º 24,62 'N-4º 21,82'W  
BALIZA SW 43º 24,08 'N-4º 21,82'W  
BALIZA SE 43º 24,36 'N-4º 21,15'W

Durante la campaña de 1991, la cantidad de algas máxima autorizada, peso al desembarque, será de 1.500.000 Kg.

**SEGUNDA.**— Esta autorización podrá ser prorrogada en años sucesivos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas quinta y sexta de esta Resolución, y de lo dispuesto en el artículo 5º de la Orden de 19 de junio de 1991, y sucesivas disposiciones que se establezcan, y todo ello a su vez sin perjuicio de su posible sustitución por autorización ó concesión administrativa, previos los trámites reglamentarios oportunos, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

**TERCERA.**— La autorización se otorga sin perjuicio de los trámites, obligaciones o autorizaciones que el interesado deba cumplir u obtener de orden administrativo, fiscal, sanitario ó laboral.

**CUARTA.-** El titular deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/1984 de 25 de Junio, de Cultivos Marinos, Decreto 80/1986, y Ordenes que le desarrollan, así como las Ordenes Ministeriales de 25 de marzo de 1970 y de 31 de diciembre de 1973, y la normativa vigente en la materia.

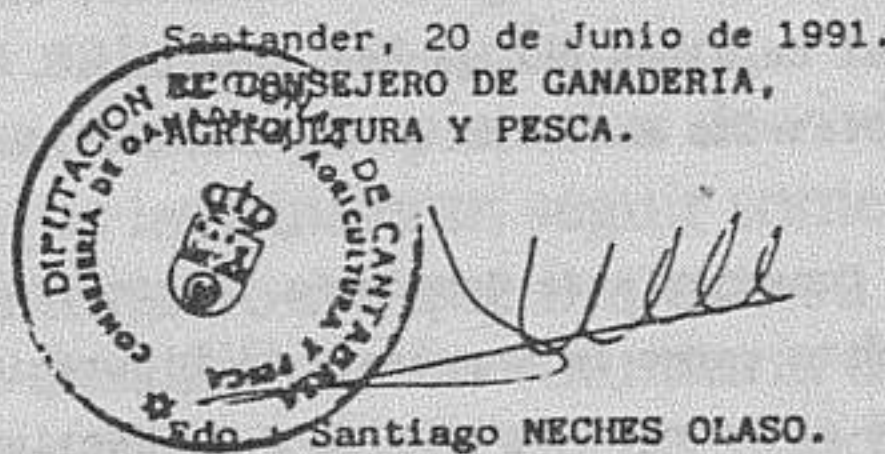
**QUINTA.-** Esta autorización podrá ser anulada por causa de utilidad pública, con arreglo al Artículo 5º de la Ley 23/1984, de 25 de junio, y la norma 4 de la Orden de 31 de Diciembre de 1973, así como por las distintas causas que se establezcan en la citada normativa.

**SEXTA.-** La Empresa "ALGAS MARINAS, TECNOLOGIA Y CULTIVO, S.A.", deberá utilizar durante el presente año 1991, y para la realización de la tareas de corte de algas, dos buques o embarcaciones de pesca pertenecientes al Distrito Marítimo de San Vicente de la Barquera, / si ambas partes llegan a un acuerdo de colaboración en los terminos y condiciones similares a los pactadas en la campaña anterior, según copia de acuerdo que obra en el archivo de esta Consejería, y ha sido / entregado por la Empresa.

**SEPTIMA.-** La Empresa autorizada podrá servirse del Buque ALGATECSA UNO, que mediante la presente queda debidamente autorizado para realizar sus labores como buque auxiliar de explotación de acuicultura, de acuerdo con el R.D. 1027/89 de 28 de Agosto .

**OCTAVA.-** La Empresa comunicará a esta Consejería, anualmente, las características principales de la embarcación ó embarcaciones, máquinas homologadas para la siega y número de buceadores, a fin de que sean debidamente autorizados para la extracción de algas.

**NOVENA.-** Las condiciones estipuladas en la presente Resolución, respecto a la autorización que se concede, registrarán en años sucesivos, salvo las diferencias establecidas por imperativo legal.



91/44086

Santiago NECHES OLASO.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO**

**Resolución**

Examinado el expediente relativo a la modificación puntual de las normas subsidiarias del arco Sur-Este en una parcela sita en Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, colindante con la avenida de Oviedo o carretera nacional N-634;

Resultando, que la citada parcela se encontraba afectada por una cesión de viales y dos calificaciones (SU-2 y SU-1B), teniendo por objeto la modificación puntual, prever la cesión al Ayuntamiento de la parte de parcela calificada como SU-1B con destino a la construcción de un preescolar de seis unidades, obteniendo su propietario la edificabilidad correspondiente en el resto de la parcela SU-2;

Resultando, que por ello se crea la unidad de actuación UA-A con una superficie de 7.575 metros cuadrados, de los que se ceden al Ayuntamiento 3.010 metros cuadrados, estableciendo una ordenanza edificatoria concreta para la parcela restante, así como para la destinada a uso escolar;

Considerando, que el expediente fue aprobado inicialmente por la Comisión Regional de Urbanismo en su sesión de 15 de marzo de 1991, siendo sometido a

información pública mediante los anuncios reglamentarios, remitiendo el Ayuntamiento de Medio Cudeyo la alegación formulada por don Fernando García Negrete, redactor del proyecto del colegio de Educación Infantil en Solares, en el sentido de que el programa que el M. E. C. exige para ese tipo de centros, implica unas dimensiones que impide situar el edificio a los 12 metros previstos en la ordenanza UAA escolar;

Considerando, que la Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de 14 de junio informa favorablemente la modificación aceptando la distancia entre la edificación escolar y la zona residencial de 10 metros propuesta por el equipo redactor de la presente modificación, y

Vistos los informes emitidos, Ley del Suelo y sus Reglamentos, normas subsidiarias del arco Sur-Este y demás normativa de general aplicación,

**RESUELVO**

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias del arco Sur-Este, en Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, consistente en la creación de la unidad de actuación UA-A en una parcela de superficie de 5.575 metros cuadrados, estableciendo la ordenanza correspondiente y fijando la distancia de 10 metros entre el edificio escolar previsto y la zona residencial.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Santander, 17 de junio de 1991.—El vicepresidente del Consejo de Gobierno, José Luis Vallines Díaz.

91/42234

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Isolina Malaina Cuesta para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Noja.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 29 de enero de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/6902

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se so-

mete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María Dolores Cuerno Diego, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Cueto (Santander).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 8 de noviembre de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

90/51934

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Ruigómez López, para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Meruelo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 21 de febrero de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

91/11892

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### ANUNCIO

El Servicio Territorial de la Consejería de Fomento en Palencia, de la Junta de Castilla y León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras de consolidación de la cimentación del puente sobre el río Pisuerga, en Cordovilla La Real (Palencia), así como la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico, necesarios para la realización de las obras.

##### Información pública

Las obras descritas en el proyecto presentado son:

—Consolidación de la cimentación del puente, mediante la construcción de dos pantallas longitudinales, que se empotrarán en las margas que constituyen el sustrato del terreno.

—Creación mediante el sistema de micropilotos de una infraestructura que transmita directamente al terreno las sobrecargas, dejando que la estructura actual de mampostería no tenga otra exigencia que la de su propia sustentación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio

Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Palencia», puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (OC-3355/91-PA).

Valladolid, 13 de junio de 1991.—El secretario general, Isaac González Reñones.

91/43489

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA EN CANTABRIA ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de la deudora doña María Luisa Manzanal Conde, se notifica mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, la siguiente diligencia de embargo:

«Número de diligencia de embargo: 1.187/91.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla número 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 23 de noviembre de 1989, por la que se ordena el embargo de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se han embargado los saldos de las cuentas que figuran marcadas (casilla número 4), por el importe indicado (casilla número 5).

Casilla número 1. Documento nacional de identidad 13.698.226. Doña María Luisa Manzanal Conde. Domicilio: Santa Lucía, 12, Santander.

Casilla número 2. Número de expediente ejecutivo: 13698226 MAN. Varias certificaciones. Total importe: 148.752 pesetas.

Casilla número 3. Importe a embargar: 148.752 pesetas.

Casilla número 4. Cuentas cuyos saldos se declaran embargados: Entidad, «Caja Cantabria», Santa Lucía, 1. Código entidad: 2066. Código oficina: 0014. Número cuenta, 0900039836; importe, 3.000 pesetas. Número cuenta: 0900039844; cancelada el 17 de julio de 1990. Número cuenta: 0200009223; sin saldo.

Casilla número 5. Importe embargado: 3.000 pesetas de embargo parcial.

La jefa de Servicio/Sección de Recaudación.—Firmado: Ana Vigo Blanco».

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimien-

to), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Santander, 2 de mayo de 1991.—La jefa del Servicio/Sección de Recaudación, Ana Vigo Blanco.

91/43649

## DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO EN CANTABRIA

### Demarcación de Carreteras

*Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia). Clave: 13-S-2.530. Título de la obra: Variante de Solares. Autovía del Cantábrico (N-634, puntos kilométricos 198,5 al 204,3. N-635, puntos kilométricos 8,4 al 15,4). Tramos: Hoznayo-Heras y Solares-Sobremazas. Término municipal: Medio Cudeyo*

Siendo necesario proceder a la modificación de la línea eléctrica M. T. de 20.000 kW. D. C. de San Salvador a Elechas, con una separación entre conductores de 4,6 metros y la línea eléctrica A. T. de 55.000 kW. de El Astillero a Gajano, con una separación entre conductores de 5 metros.

Y ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 19 de mayo de 1989 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio (plan general de carreteras 1984-1991) y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medio Cudeyo y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente.

Finca 41-S; fecha, 30 de julio de 1991; hora, de diez a diez treinta, y lugar, Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Finca 6-S; fecha, 30 de julio de 1991; hora, de diez treinta a once, y lugar, Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, 53, novena planta, de Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efec-

tos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 24 de junio de 1991.—El jefe de la Demarcación de Carreteras (ilegible).

91/43668

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Instituto Nacional de Empleo

En el expediente abierto a don Rafael Rodríguez Peña, con documento nacional de identidad número 13.664.076 por el Instituto Nacional de Empleo, referido a la solicitud de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, ha sido dictada Resolución denegatoria basándose en la inviabilidad del proyecto presentado, por aplicación del artículo 3.º2 del R. D. 1.044/85, que regula esta prestación.

Para que sirva de notificación a don Rafael Rodríguez Peña, domiciliado últimamente en el municipio de Santander, calle Ruamayor, 11-3.º, código postal 39008, conforme dispone el artículo 80.3 de la L. P. A., se expide el presente, en orden a su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de mayo de 1991.—El director provincial, Juan Carlos Otero López.

91/38167

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Notificación

La Dirección General del Instituto Nacional de Empleo ha resuelto estimar recurso de alzada interpuesto por don Antonio Vélez Fernández, anulando la Resolución recurrida y dejarla sin efecto reconociendo el derecho del recurrente al pago único de la prestación por desempleo que corresponde, y al abono de la parte de las cuotas de la Seguridad Social a que se refiere el artículo 4.º2 del Real Decreto 1.044/85, del 19 de junio.

Para que sirva de notificación a don Antonio Vélez Fernández, domiciliado últimamente en el Ayuntamiento de Torrelavega, colonia San Antonio, 42-3.º izquierda, Ganzo, hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80-3 de la L. P. A., se expide el presente en orden a su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 28 de mayo de 1991.—El director provincial, Juan Carlos Otero López.

91/39986

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica

cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 59/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: El Bosque, Solares, municipio de Medio Cudeyo.

Finalidad de la instalación: Desviar la línea con motivo de la construcción de la autovía del Cantábri-co, dentro del tramo Heras-Solares-Hoznayo.

Características principales: Línea eléctrica aérea a La Cavada:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 317 metros.

Origen: Subestación El Bosque.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 830.350 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de mayo de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/32861

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 66/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Argoños.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión a veinticuatro chalés de la promotora «Ruiz Teja, S. A.», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 95 metros.

Origen: Argoños-Santoña I.

Final: C. T. C. Las Tejas.

Centro de transformación:

Denominación: Las Tejas.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Caseta con celdas prefabricadas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 V$ .

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.005.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección

de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 20 de mayo de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/34440

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 64/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Duález, municipio de Torrelavega.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica aérea al C. T. Duález:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 424 metros.

Origen: C. T. C. Cementerio de Ganzo.

Final: C. T. C. Duález.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.170.330 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 21 de mayo de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/34446

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 56/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Solares, municipio de Medio Cudeyo.

Finalidad de la instalación: Desviar la línea con motivo de la construcción de la autovía del Cantábri-co, dentro del tramo Heras-Solares-Hoznayo.

Características principales: Línea eléctrica Solares II (alto de La Encina):

Tensión: 12/20 kV.  
 Longitud: 150 metros.  
 Origen: Subestación El Bosque.  
 Final: C. T. C. Danone.  
 Procedencia de materiales: Nacional.  
 Presupuesto: 734.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de mayo de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/32860

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

*Convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición, cuatro plazas de sargento de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla de funcionarios de este excelentísimo Ayuntamiento*

#### B A S E S

**PRIMERA.-** Es objeto de la convocatoria la provisión mediante el sistema de Concurso-oposición de cuatro plazas de Sargento de la Policía Municipal, por el sistema de Promoción Interna, vacantes en la Plantilla de Funcionarios.

En todo caso las plazas convocadas se incrementarán con aquellas que resulten vacantes, por cualquier motivo, en la fecha de la publicación en el Tablón de Edictos de la relación de aprobados, de acuerdo con la base novena de la convocatoria.

**SEGUNDA.-** Requisitos de los aspirantes:

a) Pertenecer a la Policía Municipal de Santander, con la categoría de Cabo, con una antigüedad mínima de dos años.

b) Estar en posesión de una titulación de Bachiller Superior, o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Este requisito no será necesario para aquellos aspirantes que ingresaron en el Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Santander, antes de la entrada en vigor de la Ley 30/1.984 de 2 de Agosto.

**TERCERA.-** Solicitudes.-

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, así como justificar los méritos que se aporten, serán presentadas en el Registro General de la Corporación durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el Anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CUARTA.-** Admisión de aspirantes.-

Expirado el plazo de presentación de instancias la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas por los aspirantes excluidos.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

**QUINTA.-** Constitución del Tribunal.-

**PRESIDENTE.-** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**SECRETARIO.-** El Secretario General de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.

**VOCALES.-** El Inspector Jefe de la Policía Municipal.  
 Un funcionario de carrera designado por la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.  
 Un representante de la Comunidad Autónoma.  
 Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.  
 El Presidente de la Comisión de Policías.  
 Un representante de cada grupo político.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la existencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

**SEXTA.-** FASE DE CONCURSU:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad.- Se valorará a razón de 0,5 puntos por año de servicios, hasta un máximo de 10.

b) La superación de cursos de promoción en Centros Oficiales de formación del funcionariado o la posesión de títulos académicos superiores a Bachiller Superior, F.P.II, o equivalentes. Se valorará a razón de 0,50 puntos, por cada curso o diploma sin que se pueda superar por este concepto los cuatro puntos.

c) Historial Profesional. Se valorará de 0 a 6 puntos.

**SEPTIMA.-** FASE DE OPOSICION:

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de veinticuatro horas.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra B. En el supuesto de que no existiese ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra B.

**EJERCICIOS DE LA OPOSICION:**

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

**Primer Ejercicio.-**

Consistirá en la contestación a un cuestionario que contenga 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, relacionadas con temas del Anexo de la Convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de dos horas.

A cada pregunta acertada se le otorgará 0,1 puntos, por cada pregunta con solución errónea se descontarán 0,025 puntos. La pregunta en blanco valdrá 0 puntos.

Quedarán eliminados los aspirantes que no alcancen cinco puntos.

**Segundo Ejercicio.-**

Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de dos horas, dos temas de entre los comprendidos en el Anexo.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

**Tercer Ejercicio.-**

Consistirá en una Entrevista con el Tribunal. Se valorará igualmente de 0 a 10 puntos; no teniendo carácter eliminatorio.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a tres puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstos, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación en la Fase de Oposición se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios.

**OCTAVA.-** Puntuación Final.- Se obtendrá sumando a la puntuación obtenida en la fase de Oposición la que resulte de la fase de concurso. La valoración de esta última fase sólo se realizará a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.



**NOVENA.- Lista de aprobados.-**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados - por orden de puntuación, no pudiendo rebosar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

**DECIMA.- Nombramiento.-**

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Concluido el proceso, a quien lo hubiera superado será nombrado Sargento - de la Policía Municipal.

**UNDENA.- Ley de oposición.-**

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el D. 47/1987 de 2 de Julio, por el que se regulan los procedimientos de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el R.D. - 2.223/1904 de 19 de Diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la Oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 24 de Mayo de 1.991.

EL ALCALDE.



Fdo.: Manuel Huerta Castillo.

91/43251

**ANEXO**

**PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICION DE SARGENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL.**

**TEMA I):** La Constitución: Concepto, contenido y clases.- La Constitución Española: Introducción y proceso constituyente.- Sistemática y estructura.- Características.- Principios fundamentales en la Constitución Española.

**TEMA II):** La Monarquía: Introducción.- Clases de Monarquía y forma escogida en nuestra Constitución.- El Rey: su posición constitucional.- Poderes del Rey.- El referendo.- El orden de sucesión.-

**TEMA III):** Los derechos fundamentales y libertades públicas: Introducción; Naturaleza; Breve referencia histórica, Finalidad.- La Constitución de 1.978.- Clasificación.- Protección.- Suspensión.

**TEMA IV):** La Ley: Concepto y requisitos.- Clases; en particular Leyes Orgánicas.- Decreto Ley y Decreto Legislativo.

**TEMA V):** El Poder Legislativo.- Las Cortes Generales: Regulación, naturaleza, funciones, funcionamiento, estructura y composición de las Cámaras.

**TEMA VI):** El Poder Político Ejecutivo.- El Gobierno: Composición.- La Presidencia del Gobierno: Nombramiento y cese.- Otros miembros del Gobierno: Nombramiento y cese.- Competencias del Gobierno.- Relación con otros poderes constitucionales.

**TEMA VII):** El Poder Judicial: Concepto, Principios constitucionales y organización.- El Tribunal Constitucional.- Composición, Funcionamiento, Competencia y Legitimación.

**TEMA VIII):** La Organización Territorial del Estado.- La Provincia.- El Municipio: Referencia a la Administración Local.- Las Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía, Estructura y Competencias.

**TEMA IX):** El Código de la Circulación. Definición, extensión y Organismos Oficiales que intervienen en la materia.

**TEMA X):** Normas generales de circulación.

**TEMA XI):** Circulación de peatones, bicicletas y ciclomotores..

**TEMA XII):** Circulación de vehículos automóviles.

**TEMA XIII):** De la circulación urbana.

**TEMA XIV):** De la circulación en prueba, transporte y permiso temporal.

**TEMA XV):** Señales de circulación

**TEMA XVI):** De la documentación de vehículos y conductores.

**TEMA XVII):** Inmovilización y retirada de vehículos.

**TEMA XVIII):** Transportes colectivos de viajeros y servicios públicos de transportes de mercancías.

**TEMA XIX):** Delitos derivados de la conducción de vehículos de motor: La imprudencia.

**TEMA XX):** Aspectos relevantes de La Ley de enjuiciamiento criminal.

**TEMA XXI):** El Derecho Local: Fuentes.

-Ordenanzas.

-Bandos.

-Acuerdos.

-Decretos.

**TEMA XXII):** Policía Administrativa dimanante de las leyes y disposiciones de carácter local, dictadas por el Estado.

-Licencias municipales.

-Ocupación de vía pública.

-Venta ambulante.

-Servicio de Taxis.

**TEMA XXIII):** Policía administrativa dimanante de Leyes sectoriales:

-Actividades clasificadas.

-Espectáculos y establecimientos Públicos.

-Seguridad.

-Moralidad.

**TEMA XXIV):** El Derecho Penal: Concepto.- Los Delitos y Las Faltas. Diferenciación.- El Derecho Penal y La Sanción Administrativa: Diferencias.

**TEMA XXV):** Grados de Ejecución y participación.- Circunstancias que modifican la responsabilidad penal.

**TEMA XXVI):** Los delitos contra las personas: La integridad física, La vida, La libertad sexual, Delitos contra el honor: Injuria y Calumnia.

**TEMA XXVII):** Delitos contra la libertad y seguridad: Coacciones y amenaza. La detención ilegal.- La omisión del deber de socorro. El allanamiento de morada.

**TEMA XXVIII):** Delitos contra la propiedad. Hurto, Robo, Utilización ilegítima de vehículos de motor, apropiación indebida....

**TEMA XXIX):** Delitos cometidos por los funcionarios públicos: Desobediencia, Prevaricación, Cohecho.- Delitos contra el ejercicio de los Derechos Fundamentales..

**TEMA XXX):** Delitos cometidos contra los funcionarios públicos: Atentado, Desacato, Resistencia y Desobediencia.- Delitos contra la Administración de Justicia..

**TEMA XXXI):** Que es la Policía Judicial en sentido amplio y sentido propio.- La Policía Judicial en la Constitución y en las Leyes.- La Policía Judicial con unidades de actuación bajo la dependencia directa de Jueces, Tribunales y del Ministerio Fiscal.

**TEMA XXXII):** Exposición del Real Decreto 769/87 sobre policía judicial. Obligación general de colaboración: Las unidades de policía judicial.- Ambito, sujeciones, criterios y normas de actuación.- unidades adscritas: composición, régimen y atribuciones. Las comisiones de coordinación de la policía judicial.- Selección y perfeccionamiento.

**TEMA XXXIII):** La policía Local como Policía Judicial.- La naturaleza y funciones en el Texto Refundido de Régimen Local y en La Ley de Fuerzas y

Cuerpos de Seguridad.- La colaboración especial de la Policía Local con la Administración de Justicia: Atestado, detención, investigación del delito, custodia del detenido.- problemas que plantea.

TEMA XXXIV: La ciudad de Santander. Rasgos más significativos desde el punto de vista geográfico, cultural, monumental o turístico.

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**ANUNCIO**

*Modificación de las bases convocadas por este excelentísimo Ayuntamiento de Santander para cubrir cuatro plazas de sargento de la Policía Municipal*

En el Pleno de fecha 15 de Abril del año en curso, se aprobó efectuar las modificaciones que se relacionan a continuación, de las bases anteriormente aprobadas en sesión plenaria de 13/11/90 y publicadas en el B.O.C. Extraordinario Nº 15 de 20 de Diciembre de 1.990.

La base segunda que decía:

\*SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:

- a) Pertenecer a la Policía Municipal de Santander, con la categoría de Policía o Cabo, con una antigüedad mínima de dos años.
- b) Estar en posesión de una titulación de Bachiller Superior, o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Pasará a tener la siguiente redacción:

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:

- a) Pertenecer a la Policía Municipal de Santander, con la categoría de Cabo, con una antigüedad mínima de dos años.
- b) Estar en posesión de una titulación de Bachiller Superior, o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Este requisito no será necesario para aquellos aspirantes que ingresaron en el Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Santander, antes de la entrada en vigor de la Ley 30/1.984 de 2 de Agosto.

La base quinta que decía:

\*QUINTA.- Constitución del Tribunal.-

- PRESIDENTE.- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- SECRETARIO.- El Secretario General de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.
- VOCALES.- El Inspector Jefe de la Policía Municipal.  
Un funcionario de carrera designado por la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.  
Un representante de la Comunidad Autónoma.  
Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.  
El Presidente de la Comisión de Policías.  
Un representante del Grupo Socialista.  
Un representante del Grupo Mixto.  
Un representante del Grupo Independiente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases."

Pasará a decir:

QUINTA.- Constitución del Tribunal.-

- PRESIDENTE.- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- SECRETARIO.- El Secretario General de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.
- VOCALES.- El Inspector Jefe de la Policía Municipal.  
Un funcionario de carrera designado por la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.  
Un representante de la Comunidad Autónoma.  
Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.  
El Presidente de la Comisión de Policías.  
Un representante de cada grupo político.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

La base sexta que decía:

\*SEXTA.- FASE DE CONCURSO:

Se valorarán los siguientes méritos:

- a) Antigüedad.- Se valorará a razón de 0,5 puntos por año de servicios, hasta un máximo de 10.
- b) La pertenencia a la categoría de Cabo.- Se valorará con 3 puntos.
- c) La superación de cursos de promoción en Centros Oficiales de Formación del funcionariado o la posesión de títulos académicos superiores al exigido en la convocatoria. Se valorará a razón de 0,50 puntos, por cada curso o diploma sin que se pueda superar por este concepto los cuatro puntos.
- d) Historial Profesional. Se valorará de 0 a 6 puntos.

Pasará a tener la siguiente redacción:

SEXTA.- FASE DE CONCURSO:

Se valorarán los siguientes méritos:

- a) Antigüedad.- Se valorará a razón de 0,5 puntos por año de servicios, hasta un máximo de 10.
- b) La superación de cursos de promoción en Centros Oficiales de Formación del funcionariado o a la posesión de títulos académicos superiores a Bachiller Superior, F.P. II, o equivalente. Se valorará a razón de 0,50 puntos, por cada curso o diploma sin que se pueda superar por este concepto los cuatro puntos.
- c) Historial Profesional. Se valorará de 0 a 6 puntos.



Santander, 11 de Junio de 1.991.  
EL ALCALDE.

Fdo.: Manuel Huerta Castillo.

91/43254

**2. Subastas y concursos**

**AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA**

**ANUNCIO**

A los quince días hábiles de que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y hora de las doce tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de un permiso de rececho de macho de venado, por el procedimiento de puja a la llana, durante diez minutos.

La zona de rececho será en terreno de la Reserva Nacional de Caza del Saja, y durante tres días en fechas no festivas incluidas entre los días 16 de septiembre y el 14 de octubre, previo acuerdo entre el titular del permiso de caza y el guarda acompañante.

La cuota de entrada (a ingresar en el Servicio de Montes) del permiso es de 25.000 pesetas y será por cuenta del adjudicatario, así como los gastos del anuncio.

El precio de arranque de la subasta será de 150.000 pesetas, entendiéndose que en esta cantidad no se incluye la cuota de entrada.

El pliego de condiciones y demás particularidades se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

Vega de Liébana a 20 de junio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/43279

**AYUNTAMIENTO DE MERUELO**

**EDICTO**

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 4 de abril de 1991, acordó adjudicar el concurso para el arrendamiento del local denominado «Hostería de Meruelo» a don Juan María Moura Alonso, por un precio de dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas anuales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

En Meruelo, 24 de abril de 1991.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

91/27995

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

EDICTO

Don Miguel Angel Alberdi Porcelli, Recaudador de Tributos Municipales en el Ayuntamiento de Astillero,

HACE SABER: Que en esta Recaudación se sigue expediente ejecutivo de apremio a los deudores que más adelante se detallan, los cuales son de Ignorado Paradero y cuyas cuotas contributivas, por los conceptos seguidamente indicados, están domiciliadas en el Ayuntamiento de Astillero.

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
ABARITURIQZ REDONDO, Gonzalo	L. FISCAL	1.990	8.201
AGUDO LOPEZ, Angel	I. Circul. Vehículos	1.989	3.300
AGUERO GOMEZ, Juan José	Agua/Alc/Bas/L. Fiscal	1989/90	23.316
ALLENDE BHIZ, Vicente	Agua/Alc/Bas/	1.990	4.192
ALLENDE LANDA, Mq Pilar	L. Fiscal	1.990	56.640
ALONSO BEDIA, Luis	Agua/Alc/Bas/	1989/90	16.436
ALVAREZ ALONSO, Manuel Jesús	L. Fiscal	1.990	13.217
ARCE TORRES, David	Agua/Alc/Bas/	1.990	7.119
ARROYO BRACERAS, Miguel Angel	L. Fiscal	1.990	8.201
AVILES MARTINEZ, Pedro	L. Fiscal	1.990	13.217
BERNARDO FEO, M. Nieves	Agua/Alc/Bas.	1.990	11.104
BLANJO SOCIEDAD ANONIMA	L. Fiscal	1.990	20.770
CA ANILLAS TORRES, Manuel	I.Circ. Vehículos/Urbanal	1988/89	7.564
CAGIGAS MONCADA, Pedro	L. Fiscal	1989/90	54.787
CANAL CAMPO, Francisco	A.A. y B./I.C.V./C.Urbana	1985/86/87/88/89/90	49.448
CARCEDO GAO, José	Agua/Alc/Basuras	1.990	2.342
CARRICES TRUEBA, Sagrario	L. Profesional	1.990	8.261
CELIS FERNANDEZ, Cristino	L. Fiscal	1.990	18.881
CONSTRUCCIONES GOAMEH	L. Fiscal	1.990	226.562
CUEVAS RUIZ, Josefa	Agua/Alc/Bas.	1.989/90	9.780
DAMALIA CIMIANO, Ana	Plus Valía	1.991	9.302
DEHESA PALACIOS, Sara	Agua/Alc/Bas.	1.990	7.103
DIAZ DIEZ, José Manuel	Agua/Alc/Bas.	1.990	6.528
DIAZ GONZALEZ, Esteban	Agua/Alc/Basur.	1.989	2.244
ENVOLTURAS SANTANDER, S.A.	L. Fiscal	1.990	11.328
ESTEFANIA SAN MARTIN, Miguel A.	L. Fiscal	1.990	15.782
EXPOSITO COBO, Elvira	L. Fiscal	1.990	14.726
FERNANDEZ ALONSO, José M.	Agua/Alc/Basur.	1.989	2.368
FERNANDEZ RODRIGUEZ, Paulino	L. Obra	1.990	8.000
FONSECA GARCIA, Angel	Agua/Alc/Bas.	1.990	4.852
FUENTE MACHO, Juan Antonio	L. Fiscal	1.990	28.320
GALVAN MARTINEZ, José Antonio	Agua	1989/90	10.204
GARCIA MUÑOZ, José	C. Urbana	1.988	1.326
GARCIA OLAZAGUIRRE, José M.	Agua/Alc/Bas.	1.990	1.261
GARCIA PRECIADO, Francisco	Agua/Alc/Bas.	1.990	3.826
GARCIA RODRIGUEZ, Fermín	Agua/Alc/Bas.	1.990	9.704
GARCIA RODRIGUEZ, Pedro	Agua, Alc/Bas.	1989/90	18.680
GOMEZ AMIGO, Antonio	Agua/Alc/Bas.	1.988	40.785
GOMEZ GOMEZ, Eulalia Ma Mercedes	L. Fiscal	1.990	16.992
GOMEZ NAVAMUEL, José Ma	Agua/Alc/Bas.	1.990	2.426
GOMEZ SANPELLO, Saturnino	Agua/Alc/Bas.	1.990	7.278
GONZALEZ, Sebastián	Agua/Alc/Bas.	1989/90	18.268
GONZALEZ PARDUELES, Gregorio José	L. Fiscal	1.990	22.973
GUTIERREZ, Angel Jesús	Agua	1.990	1.261
GUTIERREZ GARCIA, Benito	Agua/Alc/Bas.	1.990	7.092
GUTIERREZ OBREGON, Antonio	Agua/Alc/Basur.	1989/90	10.076
GUTIERREZ SAN EMETERIO, F.	Agua/Alc/Bas.	1.990	2.342
HERRERA ALONSO, Lucía	C. Urbana	1.989	9.000
HERRERA CARRERA, Francisco	L. Fiscal	1.990	13.140
HERRERA LOPEZ, Antonio	Agua	1988/89/90	46.870
HERRERA LOPEZ, José Luis	Agua	1.990	4.707
HIERRO CIA, Ma Teresa	Obras cgo.Partic.	1.990	25.000
INDUSTRIAS METALICAS GUARNIZO	C. Rústica	1988/89	2.752
IRIONDO GUTIERREZ, E.	Agua/Alc/Bas.	1.989	2.244
JIMENEZ ESCUDERO, Eduardo	Agua/Alc/Bas/L.Fiscal	1988/89/90	32.846
KRAEMER KOELLER, Gustavo	L. Profesional	1.989	18.526
LAHATA OTERO, Oscar	L. Fiscal	1.990	8.201
LOPEZ AJA, Alberto	Agua/Alc/Bas.	1987/88/89/90	34.684
MARTIN RUIZ, Emilia	Agua/Alc/Bas.	1989/90	21.958
MERINO GARCIA, Ma Sagrario	L. Fiscal	1.990	16.992
MIGUEL LUIS, Juan Maubista	L. Fiscal	1.990	6.610
MORO MENDEZ, Juan	L. Fiscal	1.990	8.201
NARCISO DOMINGUEZ, Benzalo	Agua/Alc/Bas.	1988/89	12.003
ONTAÑON CASTILLO, Rodolfo	L. Fiscal	1.990	22.656
ORTIZ SERRA, Miguel Angel	L. Fiscal	1.990	33.982
PALACIO CUESTA, José L.	Agua/Alc/Bas.	1.990	9.704
PALACIOS DE JUANA, Bernard.	Agua/Alc/Bas/ICV/Bienes Inmuebles/Cert. I.C.V.	1989/90	24.316
PALOMERA LAGO, Isidoro	I.Circul. Vehic./C.Urbana	1986/88/89	6.405
PARDO RONDA, Angel	L. Fiscal	1.990	8.201
PEREZ RUIZ, Juan Manuel	Agua/Alc/Bas.	1989/90	16.436
PUESTE GARCIA, Francisco	L. Fiscal	1.990	14.726
RAMOS VAZQUEZ, Martina	L. Fiscal	1.990	13.217
REVILLA BARREHO, Emilio	L. Fiscal	1.990	16.402
REY GARCIA, Miguel	Agua/Alc. Bas.	1989/90	16.501
RIBES RUBIERA, Constantino	Agua	1.990	5.044
RODRIGUEZ ECHEVARRIA, Angel	Agua/Alc/Bas.	1.988	2.100
RODRIGUEZ FERNANDEZ, Alfonso A.	Agua/Alc/Bas.	1.989	17.018
ROZADILLA, Celedonio	Agua/Alc/Bas.	1.990	5.989
RUGAMA GUTIERREZ, Hermanegildo	Agua/Alcant.	1.989/90	19.933
SALAS TERAN, Jesús María	Agua/Alc/Basur.	1.990	9.704
SALGADO GARCIA, F. Javier	Agua/Alc. Bas.	1989/90	12.018
SALGADO GARCIA M. Dolores	Agua/Alc/Basur.	1987/88/89/90	28.981
SALGADO DE LA PENA, José	Agua/Alc/Bas/L. Fiscal	1.989/90	29.848
SALMON FERNANDEZ, Carmen	Agua/Alc/Bas/I.Circul.	1988/89/90	12.546
SALMON HUIDOBRO, Jesús	Agua/Alc/Bas.	1989/90	14.192
SALMON REULERO, J. Luis	C.Urbana	1.989	400
SAN EMETERIO TARRERO, Rosa	Agua/Alc/Bas	1.990	2.426
SAN JUAN MARINA, Angeles	Agua/Alc/Bas/I.Circul. C.Urbana/L. Fiscal	1986/87/88/89/90	100.644
SANCHEZ ABELLEIRA, María José	L. Fiscal	1.990	27.943
SANCHEZ MUÑOZ, C.	Agua/Alc/B s/L. Fiscal	1989/90	17.577
SANCIBRIAN BARCEÑA, José Manuel	L. Fiscal	1.990	14.130
SANTAMARIA GOMEZ, Manuel	Agua/Alc/Bas.	1.989	2.244
SANTIDRIAN RUIZ, Jesús	Agua/Alc/Bas.	1.990	2.426
SARABIA MARTINEZ, Juan Mario	L. Fiscal	1.990	6.610
SIERRA FERNANDEZ, Dolores	Agua/Alc/Bas	1.989	2.244
SIERRA VERRIRE, José Antonio	L. Fiscal	1.990	22.973

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
SOLORZANO FERNANDEZ, Francisco	Agua/Alc/Bas.	1.990	14.160
SOTA CUBILLAS, M. del Pilar	Agua/Alc/Bas.	1989/90	14.667
TRUEBA HERNANDEZ, Juan M.	Agua/Alc/Bas.8	1989/90	19.272
VALDES MAZA, José Manuel	Licencia Obra	1.991	800
VARONA ALONSO, Juan José	I.C.Vehículos	1.988	3.200
VARONA GUTIERREZ, Venancio	L. Fiscal	1.990	33.982
VEJA MARQUEZ, José Alfredo	I.C.Vehículos	1.989	3.300
VILLA MARTIN, Ma Acacia	Licencia Obra	1.990	24.416
BUBIETA URAGA, Luciano	L. Fiscal	1.990	6.610

En el expediente colectivo de apremio a que corresponde esta relación, por el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Astillero, se dictó la siguiente Providencia, que transcrita literalmente dice:

"PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas relacionadas en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a lo preceptuado en dicho Reglamento".

Contra la anterior providencia se podrán interponer los recursos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y que son los siguientes:

De Reposición, ante el Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de DOS MESES, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo resolutorio sobre el recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notifique la resolución, se entenderá desestimado el mismo, y el plazo para interponer recurso Contencioso-Administrativo será de UN AÑO, a contar desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que, aunque se interpongan recursos, solamente se suspenderá el procedimiento de apremio en los casos señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

A los contribuyentes deudores relacionados se les requiere para que hagan efectivos el pago de los recibos apremiados y para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan por sí, o por persona que los represente, a señalar domicilio para notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía, continuándose el resto de las notificaciones de la forma prevista en el artículo 103-6 del Reglamento General de Recaudación.

En Astillero, a 18 de Junio de 1.991

EL RECAUDADOR,



91/42415

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1991, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Escalante, 10 de junio de 1991.—El presidente (ilegible).

91/43787

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número uno de 1990, conforme establece el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno que se crean oportunas.

Escalante, 29 de diciembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

91/43784

**AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO**

**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 26 de abril de 1991, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1991, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

<b>Aumentos</b>		
Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
610.5	33.069.348	36.269.348

**Recursos a utilizar**

Del remanente líquido de Tesorería, 11.069.348 pesetas.

Mayores ingresos: 22.000.000 de pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 17.660.000 pesetas.
- Capítulo 2º: 45.130.000 pesetas.
- Capítulo 3º: 1.400.000 pesetas.
- Capítulo 4º: 3.850.000 pesetas.
- Capítulo 6º: 53.067.648 pesetas.
- Capítulo 7º: 3.600.000 pesetas.
- Capítulo 9º: 1.061.700 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Alfoz de Lloredo, 20 de junio de 1991.—El presidente (ilegible).

91/43037

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

**ANUNCIO**

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno de 1991, el citado acuerdo se eleva a definitivo. De conformidad con el artículo 158 de la Ley 39/88 se procede a la publicación de los capítulos modificados cuyo importe queda como a continuación se indica:

**Estado de gastos**

Capítulo I: Consignación inicial, 311.659.447 pesetas; aumentos, 22.000.000 de pesetas, y final, 333.659.447 pesetas.

Capítulo II: Consignación inicial, 408.222.000 pesetas; aumentos, 23.659.839 pesetas, y final, 431.881.839 pesetas.

Capítulo VI: Consignación inicial, 682.748.607 pesetas; aumentos, 319.645.280 pesetas, y final, 1.002.393.887 pesetas.

Total gastos: Consignación inicial, 1.402.630.054 pesetas; aumentos, 365.305.119 pesetas, y final, 1.767.935.173 pesetas.

**Estado de ingresos**

Capítulo VII: Consignación inicial, 138.066.760 pesetas; aumentos, 19.140.000 pesetas, y final, 157.206.760 pesetas.

Capítulo IX: Consignación inicial, 125.181.847 pesetas; aumentos, 250.000.000 de pesetas, y final, 375.181.847 pesetas.

Total ingresos: Consignación inicial, 263.248.607 pesetas, aumentos, 269.140.000 pesetas, y final, 532.388.607 pesetas.

Camargo, 25 de junio de 1991.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

91/43510

**4. Otros anuncios**

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN**

**EDICTO**

Por doña Francisca Gutiérrez Díaz se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de disco-bar, en la localidad de Sarón, barrio El Casino, edificio Ana María Lavín Mazo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa María de Cayón a 5 de junio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/37811

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

**ANUNCIO**

Por don Ángel Santamaría ha sido solicitada licencia de apertura para local destinado a bar, como accesorio de la actividad industrial principal autorizada anteriormente por la Comisión Regional de Urbanismo, en la carretera de Mioño a Lusa (término municipal de Castro Urdiales).

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, de 30 de noviembre de 1961, se abre período de información pública por término de diez días hábiles para que, cuantos se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 12 de junio de 1991.—El secretario, accidental (ilegible).

91/40759

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

*Expediente número 240/84*

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 240 de 1984, se siguen autos de juicio, promovidos por comunidad de propietarios de la calle Floranes, 50, contra don Manuel González Gutiérrez, en los cuales, por proveído de esta fecha, he acordado sacar a la venta en públicas subastas, por término de veinte días y con sujeción a las condiciones que después se dirán, el bien embargado al demandado, cuya relación y tasación figuran al final del presente.

#### Condiciones de las subastas

1.<sup>a</sup> Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia de esta capital, calle Simancas, en primera subasta, el día 5 de septiembre de 1991; en segunda subasta, en su caso, el día 7 de octubre de 1991, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de noviembre de 1991, todas ellas a las trece horas de su mañana.

2.<sup>a</sup> Para intervenir en las subastas deberán constituir previamente un depósito en metálico en la mesa del Juzgado o mediante cheque bancario conformado a nombre del mismo, consistente en el 20 % del precio de tasación para la primera subasta, y para la segunda y tercera subastas, el 20 % del tipo fijado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

La acreedora podrá participar en cualquiera de las subastas o mejorar las posturas, sin necesidad de efectuar depósito alguno.

3.<sup>a</sup> Las subastas se celebrarán por el procedimiento de puja a la llana, y podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes mencionado.

4.<sup>a</sup> La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

En la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25 % sobre el tipo de tasación.

En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo.

5.<sup>a</sup> En la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta respectivo.

En la tercera subasta, los bienes se adjudicarán al mejor postor si la oferta cubre las dos terceras partes del precio de la segunda subasta, pero si no llegare a dicha cantidad la aprobación del remate, se suspenderá hasta que, transcurrido el plazo de nueve días, no se

haya hecho por el deudor uso de la facultad que la Ley le concede en cuanto a liberar los bienes mediante el pago de la deuda o presentar tercera persona que mejore la postura ofrecida.

6.<sup>a</sup> El remate se aprobará, en todo caso, a favor del mejor postor, y podrá hacerse a calidad de poderlo ceder a un tercero, en las condiciones señaladas en el último párrafo del artículo 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

7.<sup>a</sup> Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, que puedan afectar al bien objeto de subasta continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.<sup>a</sup> Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en las subastas, salvo la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

9.<sup>a</sup> Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de las subastas, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto en sus ofertas el precio de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera su obligación, y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de sus respectivas posturas.

10. Las subastas se celebrarán a petición del acreedor, sin haberse aportado ni suplido de ninguna forma los títulos de propiedad de la finca, entendiéndose que el rematante acepta esta situación sin tener derecho a exigir otra titulación, y la certificación de cargas, unida a los autos, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá ser examinada por quienes lo deseen durante las horas de oficina. Los gastos de escrituración del remate serán sufragados con arreglo a la Ley.

#### Bien objeto de subastas

Urbana 34. Local situado en la planta sótano marcado número 34, de un edificio de bloques radicante en Santander, señalado con los números 50 y 50 A de la calle prolongación de Floranes, y número 5 de la calle Alonso, que ocupa una superficie total aproximada de 23 metros cuadrados, y linda: Norte, por donde tiene su entrada, accesos con pasillo común para esta planta; Sur y Oeste, con muro de contención de tierra, debido al desnivel, y al Este, local número 35. La cuota en el valor total del inmueble es 0,2 %.

Inscrito al libro 280, folio 125, sección 2 y finca 25.210.

Valoración: Dos millones (2.000.000) de pesetas.

Y para que se lleve a efecto lo acordado, se publican edictos en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, facultando al portador para su diligenciamiento, expido la presente, en Santander a 10 de junio de 1991.—El magistrado-juez, José Luis López del Moral Echeverría.

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL***Expediente número 2.965/90*

Recurso de inconstitucionalidad número 2.965/90, planteado por el presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley de la Asamblea Regional de Cantabria 10/1990, de 4 de octubre.

El Tribunal Constitucional, por auto de 21 de mayo actual, ha acordado mantener la suspensión de la vigencia y aplicación de los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley de la Asamblea Regional de Cantabria 10/1990, de 4 de octubre, de Presupuestos de la Diputación Regional para 1990, en el recurso de inconstitucionalidad número 2.965/90, que fue promovido por el presidente del Gobierno, quien invocó el artículo 161.2 de la Constitución, el que se admitió a trámite por providencia de 26 de diciembre de 1990, en la que se acordó aquella suspensión.

Madrid a 21 de mayo de 1991.—El presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente. (Firmado y rubricado.)

91/36119

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER***Expediente número 595/86*

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 595/86, se sigue ejecutivo a instancia de Banco Industrial del Mediterráneo, representado por la procuradora señora Espiga Pérez, contra herederos de don Aurelio Arnaiz Solórzano, en ignorado paradero y declarados en rebeldía en reclamación de 204.488 pesetas de principal, más 175.000 pesetas calculadas para costas.

Por el presente se hace saber a los herederos de don Aurelio Arnaiz Solórzano, que se procede al embargo, sin previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero, sobre la finca número 9.040.

Santander a 16 de abril de 1991.—El magistrado, Mauricio Muñoz Fernández.—La secretaria (ilegible).

91/27000

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER***Expediente número 261/89*

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 261/89, se sigue ejecutivo a instancia de

«BBV, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla, contra doña Manuela Encarnación Acebo, casada con don Francisco Cuadrado Parra, el cual ha fallecido, en reclamación de cantidad.

Por el presente se hace saber a los herederos de don Francisco Cuadrado Parra la existencia del procedimiento así como el embargo trabado sobre la finca número 24.071, a efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Santander, 20 de marzo de 1991.—El magistrado juez, Mauricio Muñoz Fernández.

91/26069

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER***Expediente número 628/90*

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 628/90 se sigue ejecutivo a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla, contra «I. Pando, S. A.», con domicilio social en la calle Castilla, número 1 y contra don Isidoro Pando Perojo, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, en reclamación de 3.062.774 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas, calculado para costas.

Por el presente se cita de remate a los demandados a fin de que en término de nueve días se personen en autos y puedan oponerse a la ejecución despachada, haciendo constar que se traba embargo sobre los siguientes bienes:

—Fincas números: 31.834, 51.589, 51.659, 12.087, 12.324 y 20.240.

Y que se practica sin previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, notificándole igualmente a través del presente la existencia del procedimiento a la esposa de don Isidoro Pando Perojo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Santander, 16 de abril de 1991.—El magistrado juez, Mauricio Muñoz Fernández.

91/33608

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER***Expediente número 218/91*

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 218/91, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Zúñiga, contra los herederos desconocidos de don Francisco Santos Urquila y doña Carmen Soler Gómez, quienes tuvieron constituido su último domicilio en Torrelavega, calle Río Ebro, número 3, 1.º, puer-

ta 4, o su herencia yacente, en otro caso, en reclamación de crédito hipotecario de 1.095.891 pesetas.

Y por el presente se notifica a los herederos desconocidos de don Francisco Santos Urquila y doña Carmen Soler Gómez la existencia del presente procedimiento a fin de que en el término de diez días satisfagan a la parte actora las sumas que se reclaman en la demanda, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca, para hacer pago de aquéllas a la ejecutante.

Santander a 26 de marzo de 1991.—El magistrado juez, Mauricio Muñoz Fernández.—La secretaria (ilegible).

91/28999

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 663/90*

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 663/90, seguidos a instancia de la entidad mercantil «Kuo Center, S. A.», representada por el procurador señor Zúñiga, contra la compañía mercantil «Rotelan, S. A.» y de ignorado paradero, en cuyo procedimiento he mandado emplazar a citada demandada por medio de los oportunos edictos, a fin de que dentro del término de veinte días comparezca en los autos personándose en forma por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Santander a 19 de abril de 1991.—El magistrado juez, Mauricio Muñoz Fernández.—La secretaria (ilegible).

91/28997

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 642/89*

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de menor cuantía: 642/89, a instancia de doña Teresa Gómez García, contra los herederos o posibles herederos de don Manuel Sánchez Fernández y otros.

Por el presente se emplaza a los herederos de don Manuel Sánchez Fernández a fin de que en el término de diez días se personen en autos en legal forma bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía.

Santander a 25 de marzo de 1991.—El magistrado juez, Mauricio Muñoz Fernández.—La secretaria (ilegible).

91/33871

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 703/90*

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 703/90, se sigue ejecutivo a instancia de «Banco Pastor, S. A.», representada por el procurador señor López Rodríguez, contra don José Ángel Ruiz Campo y doña María Saiz Arroyo, en reclamación de 510.488 pesetas de principal, más 250.000 pesetas, calculadas para costas, en ignorado paradero.

Por el presente se cita de remate a citados demandados, a fin de que en nueve días puedan personarse en autos y oponerse a la ejecución despachada, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, significando que el embargo se traba sobre la parte legal proporcional del sueldo que el demandado percibe de la Seguridad Social, así como la indemnización a percibir, referente al expediente seguido ante el Juzgado de lo Social Número Dos de esta ciudad en la que figura como demandada la Junta de Obras del Puerto y que se practica sin previo requerimiento al encontrarse en ignorado paradero, significando que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Santander, 15 de febrero de 1991.—El magistrado juez, Mauricio Muñoz Fernández.

91/21425

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 359/91*

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se tramitan autos de separación 359/91, seguidos a instancia de doña Angelina Fernández Murias, representada por el procurador señor Puente, contra don Andrés José Polo Alcántara, mayor de edad, casado, y de ignorado paradero, en cuyo procedimiento he mandado emplazar a citado demandado por medio de los oportunos edictos, a fin de que, dentro del término de veinte días, comparezca en los autos personándose en forma por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Litigándose con beneficio de justicia gratuita.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, libro el presente.

Dado en Santander a 20 de mayo de 1991.—El magistrado-juez, Mauricio Muñoz Fernández.—La secretaria (ilegible).

91/40925

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

EDICTO

*Expediente número 243/88*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 12 de marzo de 1991. El ilustrísimo señor don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 243/88, promovidos por «Banco Hispano Americano», representada por la procuradora doña Belén Bajo Fuente y dirigida por el letrado don Luis Sánchez Aramburu, contra don Fernando Morante Pereda, declarado en rebeldía, y

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por «Banco Hispano Americano, S. A.», contra don Fernando Morante Pereda, debo condenar y condeno al demandado a satisfacer a la actora en cuantía de 2.904.752 pesetas, con expresa imposición de costas a la demandada.

Dicha cantidad devengará en favor de la acreedora el interés legal prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 15 de mayo de 1991.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

91/34472

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 20/89*

Doña María Dolores Saiz López, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, Certifico: Que en el ejecutivo número 20/89 ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 10 de abril de 1991. El señor don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador señor Mantilla, en representación de «Banco Bilbao Vizcaya», dirigida por

el letrado señor Churiaque, contra don Dionisio Gómez Liendo, declarado en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor, don Dionisio Gómez Liendo y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 616.454 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, haciendo constar que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en término de cinco días ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, expido y firmo la presente, en Santander a 10 de abril de 1991.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

91/33605

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 541/90*

Doña María Dolores Saiz López, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, Certifico: Que en el ejecutivo número 541/90 ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 15 de marzo de 1991. El señor don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador señor García Viñuela, en representación de «Caja Postal de Ahorros», dirigida por el letrado señor Sanz Capa, contra don Ángel Andrés González y doña María Antonia Fuertes Saralegui, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores, don Ángel Andrés González y doña María Antonia Fuertes y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Caja Postal de Ahorros», de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 924.173 pesetas de principal, más los intereses pactados y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido y firmo la presente, haciendo saber que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en término de cinco días ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander a 7 de mayo de 1991.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

91/31994



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 274/89*

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de divorcio número 274/89, promovidos a instancia de doña María de los Ángeles Rebollo Canal, mayor de edad, casada, vecina de Santander, que litiga acogiéndose a los beneficios de justicia gratuita, representada por la procuradora doña Estela Mora Gandarillas, contra don Blas Izostegui Jonsansoro, mayor de edad, casado y de ignorado paradero, declarado en rebeldía por su no comparecencia en autos. En cuyos autos se ha dictado la sentencia que a la letra en cuanto se refiere a su encauzamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 153.—En Santander a 5 de abril de 1991. El ilustrísimo señor don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos sobre juicio de divorcio número 274/89, seguido a instancia de la procuradora doña Estela Mora, en nombre y representación de doña María de los Ángeles Rebollo Canal, contra don Blas Izostegui Jonsansoro.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por doña María de los Ángeles Rebollo Canal, contra don Blas Izostegui Jonsansoro, debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio contraído en fecha de 12 de noviembre de 1970 por doña María de los Ángeles Rebollo y don Blas Izostegui sin hacer una expresa declaración de costas y acordando la ratificación de las medidas acordadas en auto de pieza separada de 10/90, de medidas provisionales. Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro del término de los cinco primeros días de su notificación ante la excelentísima Audiencia Provincial de Santander.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Santander a 22 de abril de 1991.—El magistrado juez, Mauricio Muñoz Fernández.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

91/28349

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

EDICTO

*Expediente número 159/91*

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se si-

guen autos de divorcio número 159/91, seguidos a instancia de don Venancio Javier Castaño Rotaeché, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Santander, que litiga acogiéndose a los beneficios de justicia gratuita, representado por el procurador señor Cortázar, contra doña Ana Sáez Gutiérrez, mayor de edad, casada, de ignorado paradero, en cuyo procedimiento he mandado emplazar a dicha demandada por medio de los oportunos edictos a fin de que, dentro de veinte días, comparezca en los autos personándose en forma por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a dicha demandada y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Santander a 11 de junio de 1991.—El magistrado-juez, Mauricio Muñoz Fernández.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

91/41171

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

EDICTO

*Expediente número 364/89*

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se siguen autos de divorcio número 364/89, seguidos a instancia de don José Galidiano Salazar, mayor de edad, vecino de Santander, que litiga acogiéndose a los beneficios de justicia gratuita, representado por la procuradora señora Díaz Hoyos, contra doña Carmen Rubio Mediavilla, mayor de edad, de ignorado paradero, en cuyo procedimiento he mandado emplazar a dicha demandada por medio de los oportunos edictos a fin de que, dentro de veinte días, comparezca en los autos personándose en forma por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Santander a 20 de mayo de 1991.—El magistrado-juez, Mauricio Muñoz Fernández.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

91/38881

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

EDICTO

*Expediente número 644/90*

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se si-

guen autos de divorcio número 644/90, seguidos a instancia de doña María del Carmen Suárez Sainz, mayor de edad, casada, vecina de Santander, que litiga acogiéndose a los beneficios de justicia gratuita, representada por el procurador señor Albarrán, contra don Rubén Cobo Solana, mayor de edad, casado, de ignorado paradero, en cuyo procedimiento he mandado emplazar a dicho demandado por medio de los oportunos edictos a fin de que, dentro de veinte días, comparezca en los autos personándose en forma por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, libro el presente, en Santander a 31 de mayo de 1991.—El magistrado-juez, Mauricio Muñoz Fernández.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

91/38997

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 168/89*

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se siguen autos de separación número 168/89, promovidos a instancia de doña Asunción Losada Pérez, mayor de edad, casada, vecina de Santander, que litiga acogiéndose a los beneficios de justicia gratuita, representada por la procuradora señora Díaz Hoyos, contra don Abilio Cosme Suárez, mayor de edad y de ignorado paradero, declarado en rebeldía por su no comparecencia en autos. En cuyos autos se ha dictado sentencia que, a la parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 48.—El ilustrísimo señor don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos sobre juicio de separación número 168/89, seguidos a instancia de la procuradora señora Díaz Hoyos, en nombre y representación de doña Asunción Losada Pérez, contra don Abilio Cosme Suárez.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por doña Asunción Losada Pérez contra don Abilio Cosme Suárez, debo declarar y declaro la separación conyugal ratificándose íntegramente las medidas adoptadas en auto de fecha 13 de julio de 1990, con imposición de las costas al demandado. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: El magistrado-juez, Mauricio Muñoz Fernández. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Santander a 12 de abril de 1991.—El magistrado-juez, Mauricio Muñoz Fernández.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

91/38905

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 265/88*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 23 de abril de 1991.

El ilustrísimo señor don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, promovidos por la comunidad de propietarios de avenida de Los Castros, 65-67, representada por el procurador señor García Viñuela, contra «Muebles Perojo, S. A.», con representante legal la procuradora señora Torralbo, contra los cónyuges don José Tomás Fernández Martínez y doña Mercedes Lavín Alonso, y contra los cónyuges don Guillermo Gutiérrez Cuartango y doña Ana Hervás Samperio.

Fallo: Desestimando la demanda interpuesta por el procurador señor García Viñuela, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la avenida de Los Castros, 65-67, contra los codemandados «Muebles Perojo, S. A.», los cónyuges don José Tomás Fernández y esposa y don Guillermo Gutiérrez Cuartango y esposa, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones de la actora, con imposición a esta parte de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación para ante la excelentísima Audiencia Provincial de Santander.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 24 de mayo de 1991.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

91/37045

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 622/90*

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se siguen autos de divorcio número 622/90, promovidos a instancia de doña Rosalía Paz Rubia, mayor de edad, vecina de Madrid, representada por la procuradora señora Mora Gandari-

llas, contra don Luis Miguel Santamaría Pérez, mayor de edad y de ignorado paradero, declarado en rebeldía por su no comparecencia en autos. En cuyos autos se ha dictado la sentencia que, a la letra en cuanto se refiere a su encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 213. En Santander a 14 de mayo de 1991. El ilustrísimo señor don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta ciudad, ha visto los autos seguidos bajo el número 622/90, sobre disolución de matrimonio por divorcio, instados por doña Rosalía Paz Rubia, representadas por la procuradora señora Mora, contra don Luis Miguel Santamaría Pérez, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por doña Rosalía Paz Rubia, representada por la procuradora señora Mora, contra don Luis Miguel Santamaría Pérez, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declarar disuelto por causa de divorcio el matrimonio contraído en fecha 10 de julio de 1981 por las partes, sin hacer expresa imposición de costas, pudiendo las partes, en período de ejecución de sentencia, instar la adopción de las medidas contempladas en el artículo 91 del Código Civil. Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges. Al notificar esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial. Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Santander a 20 de mayo de 1991.—El magistrado-juez, Mauricio Muñoz Fernández.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

91/36583

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

*Expediente número 667/89*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en autos de menor cuantía número 667/89, seguidos en este Juzgado a instancia de don Julián Ortega Gato, representado por el procurador señor González Morales, contra comunidad de propietarios de calle Juan de la Cosa, número 11, representada por el procurador señor Lastra Olano, y como medio de prueba que le ha sido admitida a la parte actora y cuyo período de práctica finaliza, libro a usted el presente a fin de que, por quien corresponda, se remita al Juzgado copia de todo el expediente de construcción de un edificio de viviendas de renta limitada que se tramitó con el número de expediente S-I-1.098/62 y que corresponde a las casas números 11 y 13 de la calle Juan de la Cosa de Santander.

Santander a 6 de junio de 1991.—El magistrado-juez (ilegible).

91/40151

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 68/89*

En virtud de lo acordado en esta fecha en autos de juicio de menor cuantía número 68/89, seguidos a instancia de «Cía. Mercantil García y Rumayor, S. A.», representada por el procurador señor Zúñiga, contra «Explotaciones La Cabaña, S. A.», declarada en rebeldía, don José Manuel López Alonso Polvorinos y don Antonio Rey Hoppe, representados por el procurador señor Mantilla, por el presente se emplaza a «Explotaciones La Cabaña, S. A.», para que en término de diez días se persone ante la Audiencia Provincial de Santander, Sección Segunda, a usar de sus derechos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada declarada en rebeldía, expido el presente, en Santander a 21 de mayo de 1991.—El secretario (ilegible).

91/35591

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 660/89*

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 660/89 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Santander a 16 de mayo de 1991. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta ciudad, habiéndose visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 660/89, seguidos a instancia de la procuradora señora De Simón Altuna, en nombre y representación de don Fernando Alonso Marín, mayor de edad, casado, profesor, vecino de esta ciudad, y con domicilio en la calle Gándara, número 7, y dirigido por el letrado don Guillermo de Simón Altuna Moreno, contra don Prudencio Martín Bello y doña Josefina Herrera Carrera, mayores de edad, matrimonio, vecinos de El Astillero, y con domicilio en la calle 18 de Julio, número 19-5.º D, en situación procesal de rebeldía, sobre otorgamiento de escritura pública; y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora señora Simón Altuna, en nombre y representación de don Fernando Alonso Marín, contra don Prudencio Marín Bello y doña Josefina Herrera Carrera, declarados en rebeldía en estos autos, y en ignorado paradero, debo condenar y condeno a referidos demandados a satisfacer al demandante solidariamente la cantidad que tenían recibida a cuenta del precio de la vivienda de trescientas mil (300.000) pesetas, más otras trescientas mil (300.000) pe-

setas que se adeudan en concepto de cargas penitenciales, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes con advertencia de los recursos que contra la misma caben, y a los declarados en rebeldía en la forma determinada en el artículo 769 de la L. E. C., si en el plazo de cinco días, no se solicita la notificación personal.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo. Julián Sánchez Melgar.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados don Prudencio Marín Bello y doña Josefina Herrera Carrera, declarados en rebeldía y en ignorado paradero, para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 30 de mayo de 1991.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

91/40420

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 440/89*

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de menor cuantía número 440/89, promovidos por la «Empresa Nacional de Celulosa, S. A.», sociedad representada por el procurador señor Albarrán González Trevilla, contra doña Guillermina Edesa García, esposa de don Fernando Ruiz Villar y doña Nicolasa Sañudo Sañudo, esposa de don Olegario Sañudo. Y por medio del presente, se les emplaza para que, en el término de diez días, se personen en autos por medio de procurador que les represente y letrado que les defienda, apercibiéndoles que, de no comparecer, serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a doña Guillermina Edesa García, esposa de don Fernando Ruiz Villar y a doña Nicolasa Sañudo Sañudo, esposa de don Olegario Sañudo, expido el presente, en Santander a 5 de marzo de 1991.—El magistrado-juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario (ilegible).

91/35944

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 19/90*

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 19/90, seguidos a instancia de la entidad «Banco del Comercio, S. A.», con domicilio en paseo

de la Castellana, 108, de Madrid, frente a doña María del Carmen Maruri Ugarte, en ignorado paradero, a quien, a través del presente, se le notifica el embargo practicado sobre el bien que a continuación se describe:

«Piso 1.º, letra B, existente en la planta primera alta, con acceso por el portal o bloque XI, al centro subiendo por la escalera del portal señalado con el número 200-A del paseo de General Dávila, lugar conocido como «Urbanización Dávila Parque».

Siendo desconocido el paradero de la demandada, de conformidad con los artículos 1.444 y 1.460 Lec., a medio del presente se le comunica que el embargo se ha llevado a cabo sin previo requerimiento de pago, y que a través del mismo se le cita de remate para que, en término de tres días, pueda personarse en autos por medio de procurador que le represente.

Y para su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 17 de mayo de 1991.—El magistrado-juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario (ilegible).

91/38162

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 334/91*

El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez de primera instancia número dos de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue a instancia de la procuradora señora Vara García, en nombre y representación de doña Gloria Sabugo Gómez, expediente de dominio número 334/1991, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad, de la siguiente finca:

«Número 14. Vivienda de la izquierda, no de la derecha, como por error dice el título, o parte Oeste del piso primero en la primera planta del bloque XVII de la colonia Virgen del Camino, de Santander, que mide 52 metros 54 decímetros cuadrados de superficie útil, y consta de vestíbulo, cuarto de baño, cocina, comedor-estar y tres dormitorios, lindando: Norte y Sur, terreno propio del edificio libre de edificación; Este, con escalera y vivienda derecha de la misma planta y bloque, y por el Oeste, piso primero derecha del bloque XVI. Le corresponde una cuota de 3 enteros 75 centésimas por ciento».

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno al libro 525, folio 72 y finca 36.804.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita a todas aquellas personas desconocidas e ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días, para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 23 de mayo de 1991, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».—El magistrado-juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario (ilegible).

91/35500

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 234/88*

Don Antonio Da Silva Fernández, juez, sustituto, del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 234/88 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de «Construcciones López Pablo», representada por el procurador señor Aguilera San Miguel, contra don Miguel Ángel Gutiérrez Merayo, en reclamación de 965.642 pesetas, en los cuales, y por resolución de esta fecha, se ha acordado citar de remate al señor Miguel Ángel Gutiérrez Merayo, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que en el plazo de nueve días se personen en autos en legal forma y se opongá a la ejecución si le conviniera, mediante abogado y procurador, con el apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Haciéndole saber que en las mencionadas actuaciones se ha trabado embargo sobre el vehículo marca «Opel Corsa, 1.2 GL TR», matrícula S-4242-P, sin previo requerimiento por ignorarse su actual paradero.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y para que sirva de citación de remate a don Miguel Ángel Gutiérrez Merayo, expido y firmo el presente, en Santander a 3 de abril de 1991.—El magistrado-juez, Antonio Da Silva Fernández.—El secretario (ilegible).

91/22262

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 193/89*

Don Antonio Da Silva Fernández, juez, del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 193/89 se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancias de don Agustín Llata Queipo, representado por el procurador señor Mier Lisaso, contra «García y Pérez Construcciones, S. A.», en los cuales, y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a la referida demandada, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que en el plazo de veinte días se persone en autos en legal forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada «García y Pérez Construcciones, S. A.», expido y firmo el presente, en Santander a 1 de

abril de 1991.—El magistrado-juez, Antonio Da Silva Fernández.—El secretario (ilegible).

91/22911

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 187/90*

En mérito de lo acordado en menor cuantía número 187/90, a instancia de doña María Luisa Ruiz Gómez, contra don Enrique Gutiérrez Aguerre y otros, se ha dictado la siguiente sentencia:

En Santander a 16 de enero de 1991. La ilustrísima señora magistrada-jueza de primera instancia e instrucción número cuatro de Santander, doña Berta Álvarez Llaneza, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 187/90, tramitados en este Juzgado a instancias de doña María Luisa Ruiz Gómez, representada por el procurador don Pedro Revilla y asistida por el letrado don Antonio Sarabia, contra don Enrique Gutiérrez Aguerre, herencia yacente de doña Dorotea Aguerre Herrán y contra herencia yacente de doña María Teresa Gutiérrez Aguerre, declarados en rebeldía, y contra cuantas personas desconocidas e inciertas resulten ser herederas o se crean con derecho a la herencia de doña Dorotea Aguerre Herrán o doña María Teresa Gutiérrez Aguerre, sobre juicio de menor cuantía.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador don Pedro Revilla Martínez, en nombre y representación de doña María Luisa Ruiz Gómez, contra don Enrique Gutiérrez Aguerre, contra la herencia yacente de doña Dorotea Aguerre Herrán, contra herencia yacente de doña María Teresa Gutiérrez Aguerre y contra cuantas personas desconocidas e inciertas resulten ser herederas o se crean con derecho a la herencia de doña Dorotea Aguerre Herrán o doña María Teresa Gutiérrez Aguerre, debo condenar y condeno únicamente, absolviendo a los demás codemandados a la herencia yacente de doña Dorotea Aguerre Herrán o, en su caso, a los herederos desconocidos o inciertos de la misma, al otorgamiento en escritura pública del contrato de compraventa y formal carta de pago del piso vivienda sito en Santander, calle General Dávila, número 64-2.º, letra D, barrio Virgen del Camino, adquirido por la actora a doña Dorotea Aguerre Herrán, procediendo en otro caso al otorgamiento de oficio por el titular del Juzgado y debiendo pagar las costas por mitad con el actor.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de cédula de notificación en forma a los demandados rebeldes don Enrique Gutiérrez Aguerre, herencia yacente de doña Dorotea Aguerre Terán, herencia yacente de doña Teresa Gutiérrez Aguerre y cuantas personas desconocidas e inciertas resulten ser herederas a estas dos últimas, expido la presente, en Santander a 2 de abril de 1991.—(Firma ilegible.)

91/26783

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 302/90*

Don Antonio Da Silva Fernández, juez, del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 302/90 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de «Caja Postal de Ahorros, S. A.», representada por el procurador don Fernando García Viñuela, contra don José Gonzalo Ibeas Ruiz, en reclamación de 399.157 pesetas de principal y 190.000 pesetas que se calculan para intereses, costas y gastos, en los cuales, y por resolución de esta fecha, se ha acordado citar de remate a don José Gonzalo Ibeas Ruiz, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que en el plazo de nueve días se persone en autos en legal forma y se oponga a la ejecución, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere. Se decreta el embargo del bien siguiente, sin previo requerimiento por ignorarse su actual paradero.

Local comercial letra C, situado en la planta baja y otra a la espalda de la anterior, en la planta cabrete del edificio en Reinosa, calle Peñas Arriba, número 2, y de Ramón y Cajal, número 1. Tiene su entrada por la calle Ramón y Cajal, y posee una superficie de 51 metros 93 decímetros cuadrados, de los que 37 metros 65 decímetros cuadrados corresponden a la porción en planta baja y los 14 metros 28 decímetros cuadrados restantes a la porción en planta cabrete. Inscrita a nombre del demandado al libro 71, folio 91, finca 4.027 del Registro de la Propiedad de Reinosa.

El presente edicto sirve de notificación de la existencia del procedimiento a la esposa del demandado, si estuviese casado, a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y para que sirva de citación de remate al demandado para que en el plazo de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, por medio de abogado y procurador, y de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido y firmo el presente, en Santander a 11 de abril de 1991.—El magistrado-juez, Antonio Da Silva Fernández.—El secretario (ilegible).

91/24508

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 243/89*

Don Antonio Da Silva Fernández, juez, sustituto, del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 243/89 se siguen autos de juicio ejecutivo a instan-

cias de «Banco Pastor, S. A.», representada por el procurador don Luis López Rodríguez, contra don Isidoro Palomera Lago y otros, en reclamación de 1.543.315 pesetas de principal y 600.000 pesetas que se calculan para intereses, costas y gastos, en los cuales, y por resolución de esta fecha, se ha acordado citar de remate a don Isidoro Palomera Lago por medio del presente edicto, concediéndole un plazo de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución mediante abogado y procurador si le conviniere, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, haciéndose constar en el presente edicto que se han embargado los bienes que a continuación se escriben, sin previo requerimiento, por ignorarse el actual paradero del demandado señor Isidoro Palomera Lago, siendo los mencionados bienes los siguientes:

1. Mitad e igual parte indivisa del local semisótano, con destino comercial o industrial, según mejor convenga, de la casa señalada con el número 73 de gobierno, por la calle de Cisneros, hoy número 5 de travesía de Floranes, de esta ciudad, ocupa una superficie aproximada de 300 metros cuadrados, o sea, la total de la planta semisótano, y linda al Este o espalda, finca de don Gregorio Cisneros; al Norte o derecha, calle Cisneros, y al Sur o izquierda, faja de servicio de un paso.

Inscripción al libro 145 de la sección segunda, folio 235, finca 10.575, inscripción tercera.

2. Participación, beneficios o saldos que percibe el demandado en la «Sociedad Limitada Limpiezas Venecia» y «Limpiezas Francis, S. C.».

3. Vehículo «Peugeot 405», matrícula S-5001-S. Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y para que sirva de citación de remate a don Isidoro Palomera Lago, expido y firmo el presente, en Santander a 2 de abril de 1991.—El magistrado-juez, sustituto, Antonio Da Silva Fernández.—El secretario (ilegible).

91/25059

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 732/90*

Don Antonio Da Silva Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 732/90 se sigue expediente de dominio a instancias de don Inocente Fe Olivares, sobre reanudación del tracto sucesivo de la finca que más abajo se describe y en el que se ha acordado citar por el presente a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Descripción de las fincas a que se refiere el expediente:

I. Piso sexto, en toda su extensión y la copropiedad en los elementos comunes del edificio para su uso y disfrute, de la casa en esta ciudad de Santander, en la calle Castelar, señalada con el número 17; consta de planta baja comercial, una planta primera con tres aplicaciones la parte de frente; al Sur, viviendas, y luego una interior dando al patio, para vivienda de portero y al fondo a la parte Norte, locales para trasteros, luego pisos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y ático, cada uno de ellos único, esto es, un solo piso por planta, y disponen de ascensor y de un patio interior de luces, ocupando una superficie de 237 metros 40 decímetros, incluida la de 24 metros que ocupa el patio. Linda por el frente con la calle de su situación; espalda, con la de Juan de la Cosa; derecha entrando, casa de doña Asunción de la Muela, e izquierda, herederos de don Guillermo Illera. Se encuentra libre de toda carga o gravamen.

II. Local derecha número 1, límite con el portal correspondiente a la planta baja de la siguiente finca urbana: Casa señalada con el número 11 de la calle Castelar de esta ciudad, con una superficie de 359 metros cuadrados, que linda: espalda, calle Juan de la Cosa; derecha entrando, casa número 13, e izquierda, casa número 9. En su superficie está incluido un patio central de luces y vistas, y consta de planta baja dividida en tres locales, uno a la izquierda entrando en el portal y dos a la derecha, éstos denominados 1 y 2 y límites respectivamente con el portal y la casa número 13, y seis pisos con dos viviendas en cada uno de ellos. Esta casa dispone, además, de diez leñeras marcadas con los números 1 al 10 y vivienda para el portero, común a todos los pisos. Se encuentra libre de toda carga o gravamen.

III. Finca radicada en el pueblo de Mogro, término municipal de Miengo, labrado en la mies de Currucadasa, sitio El Cueto, de 8 carros o 14 áreas 32 centiáreas, que linda: Norte, el mar, Sur y Este, herederos de don Guillermo Ceballos, y Oeste, don Avelino Cabrero. Se encuentra libre de toda carga o gravamen.

En Santander a 9 de abril de 1991.—El magistrado-juez, Antonio Da Silva Fernández.—El secretario (ilegible).

91/24867

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 42/91*

Doña Berta Álvarez Llana, magistrada jueza de instrucción número cuatro de Santander (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita juicio de faltas número 42 de 1991, por apropiación indebida y en el que por resolución de esta fecha he acordado citar de comparecencia ante este Juzgado, a fin de asistir a la vista del juicio de faltas, que ha sido señalado para el día 2 de julio próximo y hora de las diez, al denunciado don Pedro Pérez Manuel, con documento nacional de identidad número 13.738.598, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad y hoy en ignorado paradero, y para que sirva de citación el presente, haciéndole saber que

caso de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Expido el presente, en Santander a 14 de mayo de 1991.—La magistrada jueza, Berta Álvarez Llana.—El secretario (ilegible).

91/33929

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 59/90*

Doña Berta Álvarez Llana, magistrada jueza de instrucción número cuatro de Santander (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita juicio de faltas número 59 de 1990, por lesiones en agresión y en el que por resolución de esta fecha he acordado citar de comparecencia ante este Juzgado a la asistencia de la vista del juicio de faltas que ha sido señalado para el día 16 de julio próximo y hora de las diez cuarenta y cinco, al denunciado don Mehmet Cubuk, nacido el 9 de julio de 1955 en Estambul (Turquía), hijo de don Sami y doña Sababt, navegante y en ignorado paradero, y para que sirva de citación el presente, apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Expido el presente, en Santander a 16 de mayo de 1991.—La magistrada jueza, Berta Álvarez Llana.—El secretario (ilegible).

91/33930

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 320/91*

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 320/91 se siguen autos de juicio de separación conyugal a instancias de don Víctor Martín Villegas, representado por el procurador señor Álvarez Sastre, contra doña Piedad Gómez Fernández, sobre separación conyugal, en los cuales, y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a la referida demandada, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que, en el plazo de veinte días, se persone en autos en legal forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña Piedad Gómez Fernández, expido y firmo el presente, en Santander a 29 de abril de 1991.—El magistrado-juez, Antonio Da Silva Fernández.—El secretario (ilegible).

91/30776

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 477/88*

Doña Berta Álvarez Llana, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y al número 477/88 se siguen autos de interdicto de retener y recobrar a instancias de doña Isabel Mate Alonso, representada por el procurador señor López Rodríguez, contra la comunidad de propietarios del grupo Santos Mártires, C2, de Santander; Administración del Patrimonio Social Urbano; doña Lucía Medina Pérez; don César y doña Sandra Peña Álvarez; doña Piedad Gutiérrez Martínez; doña Cándida y don Isidoro Solar Martínez; doña María del Carmen Uberti Pierruges; don Alejandro Cousillas; doña María Luz y don Vidal Díaz Sánchez; don Fermín del Río González; doña Cleofé Romero Aparicio; doña S. Carramiñana Rodríguez, y la asociación de vecinos del grupo de viviendas Santos Mártires C1, de Santander, en los cuales y por resolución del día de la fecha se ha acordado citar para el próximo día 3 de octubre, a las diez horas de su mañana en la sala de audiencias de este Juzgado a los referidos demandados para la celebración de juicio.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados de domicilio desconocido a los que se previene que, de no comparecer les pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar y para su publicación en el sitio de costumbre de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide el presente, en Santander a 13 de junio de 1991.—La magistrada jueza, Berta Álvarez Llana.—El secretario (ilegible).

91/41969

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 1.144/89*

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de primera instancia e instrucción número siete, en el juicio de faltas número 1.144/89, seguido por lesiones y daños, acordó convocar al señor fiscal de primera instancia e instrucción y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 6 de septiembre, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Al-

fonso López Muñoz, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 12 de junio de 1991.—El secretario (ilegible).

91/41354

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 97/91*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 97/91, seguidos por estafa y por resolución de fecha 12 de junio de 1991, se ha acordado citar a don José Antonio Obeso de la Fuente, con último domicilio conocido en la localidad de Baracaldo, calle Aurreketa, 69 y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 23 de julio de 1991, a las once treinta horas, para la celebración del acto de juicio, previéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a don José Antonio Obeso de la Fuente, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 21 de junio de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/43626

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 32.45.04 - 31.40.17. Fax: 36.27.90.  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono: 23.95.82. Fax: 37.64.79.  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958.